

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS ACTUACIONES SELECCIONADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2019.

EXPEDIENTE: FPA-22/19

EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ACTUACIÓN: 28 Viviendas, en C/ Doctor Marañón, n.º 2

LOCALIDAD: CÁDIZ

PROGRAMA: FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER

Primero.-La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, dirigido a actuaciones de promoción pública; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, si bien en este último caso las ayudas se dirigen tanto a promotores públicos como privados.

Segundo.-Convocadas estas ayudas por orden de 12 de julio de 2019, el día 15 de octubre de 2019, se procedió de conformidad con lo establecido en la base reguladora decimosegunda a dictar propuesta definitiva de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de la subvención correspondiente, entre las que se encuentra la promoción de referencia, incluida en el programa de Fomento del Parque Público, definido en el apartado 2.ª) de la base reguladora primera.

Tercero.-Con fecha 16 de octubre de 2019 se formalizó Acuerdo de financiación entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz.

Cuarto.- La actuación prevé la construcción de 28 viviendas con una superficie útil total de vivienda de 1.311,70 m² y un coste subvencionable total de 1.999.020,79 euros.

Quinto.- El importe de la subvención autonómica es de 15.000 euros por vivienda. El importe de la subvención estatal corresponde a la modalidad a) del artículo 28.1 del R.D. 106/2018: hasta un máximo de 350 euros por metro cuadrado de la superficie útil de vivienda, que no podrá superar el 50% de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 36.750,00 euros por vivienda. Así mismo, la promoción tiene concedida una subvención de 601.875,00 euros de la Comisión Europea, Directorate-General Research & Innovación, a través del programa de Fondos Horizon 2020 con la que resulta compatible.



Código Seguro De Verificación:	BY574J478VX3CGEBHSBWMBGGGLAR995	Fecha	30/12/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



Sexto.- La actuación de referencia ha obtenido calificación provisional en el programa de régimen especial en alquiler con fecha 13 de septiembre de 2019. Consta inicio de las obras con fecha 30 de septiembre de 2019. No resulta exigible la necesidad de expedir licencia conforme a lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, dirigido a actuaciones de promoción pública; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo.- La Orden de 12 de julio de 2019, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Tercero.- La base decimotercera apartado 5. de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Una vez que no ha sido posible realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la resolución de la totalidad de las actuaciones propuestas, lo que esta previsto realizar con cargo al presupuesto 2020, se emiten resoluciones parciales de aquellas actuaciones con inicio previsto en 2019 para las que ha sido posible comprometer crédito. Por lo que de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, apartado 1,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Cádiz la subvención correspondiente al programa de Fomento del Parque Público, por los siguientes importes y anualidades:

Partida	Fondo	Proyecto	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1700180000 G/43A/76100/00	S0096	1999000727	229.547,50	68.864,25	68.864,25	91.819,00	459.095,00
1700030000 G/43A/76400/00	01	2017000009	210.000,00	63.000,00	63.000,00	84.000,00	420.000,00



Código Seguro De Verificación:	BY574J478VX3CGEBHSBWBGGLAR995	Fecha	30/12/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Segundo.- Abonar la subvención concedida a cada beneficiario de manera fraccionada, en los plazos establecidos en la base reguladora decimoséptima, apartado 1:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal que habilite para la construcción de las viviendas, la calificación provisional en la que conste la adscripción al correspondiente programa y el certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo un año desde la fecha de la resolución.

b) Una vez justificada la aplicación del primer pago de la subvención, el 30 por ciento de la misma podrá abonarse en sucesivos libramientos que supongan al menos un 10 por ciento del importe de total resuelto, y de conformidad con las certificaciones de obra ejecutada. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior.

c) El plazo previsto para la finalización de la actuación es el 30 de septiembre de 2021. En el plazo de 3 meses desde esta fecha, sin perjuicio de las prorrogas que puedan solicitarse la persona beneficiaria de la ayuda presentará la justificación final de la actuación, que incluirá la siguiente documentación:

1º. Acreditación del coste final de la inversión.

2º. Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido.

3º. Solicitud de visado de los contratos de arrendamiento de al menos el 20 por ciento de las viviendas. El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención, se realizará en firme, una vez justificada la actuación conforme lo establecido en este apartado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín



Código Seguro De Verificación:	BY574J478VX3CGEBHSBWBGGLAR995	Fecha	30/12/2019	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

